

DECRETO N° **168**
27 AGO 2024

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL COMITÉ DE PREVENCIÓN INTEGRAL PARA EL
CONSUMO, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE
CAJICÁ”**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas en especial lo previsto en el numeral 3° el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 30 de 1986, Ley 1566 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 1° establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 315 Son atribuciones del alcalde *“1. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral B, señala las funciones de los alcaldes municipales, entre las cuales se encuentran: *“(...) 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...) 3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito (...)”*

Que la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, estableció en su artículo 165 Atención básica. *"El Ministerio de Salud definirá un plan de atención básica que complemente las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud de esta Ley y las acciones de saneamiento ambiental. Este plan estará constituido por aquellas intervenciones que se dirigen directamente a la colectividad o aquellas que son dirigidas a los individuos, pero tienen altas externalidades, tales como la información pública la educación y fomento de la salud. el control de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas (...)"*.

Que la Ley 30 de 1996 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones"*, estableció normas acerca del manejo, control y acciones para la prevención del consumo, distribución y producción de estupefacientes y señala características técnicas de las sustancias que se controlan.

Que la Ley 1566 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas"*, reconoce que, *"el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que en su artículo 6º establece la Promoción de la salud y prevención del consumo "(...) Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las entidades territoriales deben cumplir con la obligación de desarrollar acciones de promoción y prevención frente al consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, en el marco del Plan Nacional de Salud Pública, Plan Decenal de Salud Pública, Planes Territoriales de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas y demás políticas públicas señaladas en la presente ley. Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales."

Que la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, reglamenta aspectos frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2016, en relación con el problema mundial de las Drogas, establece un conjunto de recomendaciones, entre las cuales se incluyen una serie de medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación social. desde los enfoques de salud pública, derechos humanos y desarrollo humanos para proteger a los ciudadanos de sus consecuencias negativas. sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, definida por la Asamblea General de Naciones Unidas, insta, entre otras acciones a que los Estados Partes fortalezcan la coordinación interinstitucional para promover acciones transversales, encaminadas a fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas.

Que el Decreto Municipal N°. 044 del 13 de abril de 2018, *"el cual crea el comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas"* en su artículo cuarto, establece el objetivo del comité de prevención integral para el consumo, distribución y protección de sustancias psicoactivas, el cual busca promover el desarrollo y coordinación de planes, programas y/o proyectos que aborden integralmente los problemas asociados al consumo, uso indebido y control de la oferta de sustancias psicoactivas en el municipio, en el marco de políticas Nacionales, Departamentales o Municipales; así como servir de puente entre la Dirección Nacional de Estupefacientes DNE, el Consejo Nacional Estupefacientes, Consejo Seccional de Estupefacientes y los entes territoriales gubernamentales y no gubernamentales encargadas de atender el fenómeno del consumo, oferta y uso indebido de sustancias psicoactivas; haciendo énfasis en la implementación de políticas que permitan el seguimiento y la articulación de las autoridades del municipio en el abordaje del fenómeno de las drogas lícitas e ilícitas.

Que el Acuerdo Municipal No.06 del 25 de julio de 2022 "por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá Nivel Central-Alcaldía, se señalan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", definió la estructura administrativa y las funciones de cada dependencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que mediante Resolución No. 680 del 29 de noviembre de 2022 "Por la cual se adopta el manual de funciones y competencias laborales para la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá", fueron determinadas las funciones por cargo del personal de la entidad.

Que dentro de las funciones consagradas para el cargo SSC-SD-020-05 Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se encuentran: "(...) 1. Asesorar y asistir al Despacho del Alcalde en la planeación, formulación, coordinación, ejecución y control de políticas, planes y programas para el tratamiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y el orden público en el municipio, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia (...) 6. Fortalecer y gestionar la seguridad y la convivencia Ciudadana en el municipio de conformidad con las normas vigentes. (...) 11. "Dirigir y promover el desarrollo de proyectos, investigaciones y estudios a nivel municipal y regional sobre problemática social relacionada con las causas y factores que generan inseguridad, delitos, contravenciones, consumo de sustancias psicoactivas y demás manifestaciones delictivas, contravencionales y/o comportamientos contrarios a la convivencia (...)"

Que mediante Decreto 223 de 2023 se modificó parcialmente el Decreto Municipal N° 044 del 13 de abril de 2019, determinando como secretaria Técnica exclusivamente a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que mediante acta número 2 del 10 de mayo de 2024 los miembros permanentes del comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de SPA de

Cajicá sometieron a consideración la necesidad de ejercer la secretaría técnica de manera colegiada entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Que la modificación se sometió a votación de los cuales se obtuvieron 9 votos positivos quedando aprobada la modificación por parte de los integrantes permanentes del comité.

Que atendiendo que en la actualidad se encuentra vigentes dos decretos referentes al comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá; el Decreto 044 del 13 de abril de 2018 y Decreto 223 de 2023 de hace necesario unificar estos criterios y expedir un único documento en relación al tema.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta los cambios mencionados en la administración municipal, es necesario actualizar la normatividad y operatividad del Comité de Prevención Integral para el Consumo, Distribución y Producción de Sustancias Psicoactivas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR EL COMITÉ DE PREVENCIÓN INTEGRAL PARA EL CONSUMO, DISTRIBUCIÓN Y PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
Actualícese el Comité de Prevención Integral para el Consumo, Distribución y Producción de Sustancias Psicoactivas del municipio de Cajicá – Cundinamarca, de conformidad con las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓSITO: El Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, es un espacio periódico de concertación, articulación y coordinación interinstitucional, para la formulación e implementación de planes, programas y proyectos a nivel local, de consumo y reducción de la oferta de drogas y la evaluación y seguimiento de los compromisos de entidades e instituciones concertados en el marco de las políticas públicas.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN: La prevención del consumo y reducción de la oferta comercializadora y de cultivo, fabricación y producción de sustancias psicoactivas (SPA) es el proceso mediante el cual se busca lograr el desarrollo humano y la sensibilización social, a través de la formulación y ejecución de un conjunto de acciones, políticas y estrategias tendientes a promover el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones para comprender e intervenir globalmente en la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y sus problemas asociados ofreciendo entre otras, alternativas de promoción, prevención, atención y reinserción social de la población afectada.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO: El Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, tiene como objetivo promover el desarrollo y coordinación de planes, programas y/o proyectos que aborden integralmente los problemas asociados al consumo, uso indebido y control de la oferta de sustancias psicoactivas en el municipio, en el marco de políticas Nacionales, Departamentales o Municipales; así como servir de puente entre la Dirección Nacional de Estupefacientes DNE, el Consejo Nacional de Estupefacientes, Consejo Seccional de

Estupefacientes y los entes territoriales gubernamentales y no gubernamentales encargados de atender el fenómeno del consumo, oferta y uso indebido de sustancias psicoactivas; haciendo énfasis en la implementación de políticas, que permitan el seguimiento y la articulación de las autoridades del municipio en el abordaje del fenómeno de las drogas lícitas e ilícitas.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: El Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, tiene como objetivos estratégicos:

1. Ejercer mayor control sobre los factores micro y macro sociales y personales que incrementan la vulnerabilidad al consumo de SPA.
2. Ofrecer medios que generen respuesta oportuna e integral a las necesidades de las personas, hogares y comunidades frente al consumo de SPA
3. Construir capacidad de respuesta integral ante las demandas del consumo de SPA
4. Generar mecanismos orientados al fortalecimiento del entorno familiar.
5. Proteger la salud, seguridad y bienestar de la comunidad.
6. Diseñar e implementar estrategias que permitan la reducción de la oferta y la aplicación de la ley.
7. Diseñar e implementar estrategias de prevención del delito.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, estará conformado por los siguientes miembros, representantes de las dependencias de la Administración Municipal y de las Entidades e Instituciones Públicas y privadas:

1. El Alcalde Municipal de Cajicá o su delegado, quien lo presidirá.
2. Secretaría de Seguridad y Convivencia.
3. Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.
4. Secretario de Salud.
5. Secretario de Desarrollo Social.
6. Secretario de Educación.
7. Secretario de Planeación.
8. Secretario de Desarrollo Económico.
9. Director del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá.
10. Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
11. Comandante de la Estación de Policía de Cajicá.
12. El Personero de Cajicá.
13. Un delegado del Comité de Convivencia Escolar del municipio

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán invitados permanentes a las sesiones del Comité quienes tendrán voz, pero no voto, en las reuniones las siguientes entidades:

1. Comisarios de familia del municipio o sus delegados.
2. Inspectores de policía del municipio o sus delegados.
3. Director de Infancia y Juventud.
4. Gerente de la E.S.E Hospital Profesor Jorge Cavelier.

5. Policía de Infancia y Adolescencia.
6. Director del Centro Zonal del SENA
7. Fiscalía Seccional Zipaquirá - Fiscalías locales del municipio

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán asistir como invitados, entidades y organizaciones públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten, ejecuten actividades de prevención, promoción, cuidados médicos y psicológicos, habilitación, rehabilitación, evaluación, orientación, integración laboral, social, frente al consumo y oferta de sustancias psicoactivas, con voz mas no con voto.

1. Representante o delegado del Comité de Discapacidad del municipio
2. Representante o delegado de las Organizaciones de Víctimas del Conflicto Armado Interno registradas en el municipio.
3. Representante de las Juntas de Acción Comunal.
4. Un representante de las Asociaciones de Padres de Familia de instituciones educativas públicas y un representante de instituciones educativas privadas.
5. Representante de las Empresas Privadas.
6. Representante de Organizaciones Juveniles.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, contratistas o expertos que estime necesarios, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO CUARTO: La secretaría técnica del Comité será **ejercida de forma colegiada** por la Secretaría de Salud y la Secretaría Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Cajicá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ. son funciones del Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, las siguientes:

1. Llevar un registro de todas las reuniones del Comité, que se consignarán en actas numeradas sucesivamente, con la indicación del día mes y año que se elaboren, esta será realizada por la Secretaría Técnica.
2. Velar por que a nivel local se cumplan las políticas, planes y programas trazados por los Consejos Nacional y Seccional de Estupefacientes.
3. Realizar seguimiento y evaluación a los planes, proyectos y programas dispuestos en el municipio para que se encuentren orientados a la ejecución de acciones de control, fomento, promoción, prevención, tratamiento, reinserción social y laboral e investigaciones de problemas relacionados con el consumo, uso indebido de sustancias psicoactivas, así como la oferta y delitos conexos.
4. Asesorar, coordinar y articular las acciones de las instituciones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales, relacionadas con el tema de las sustancias psicoactivas en el municipio,
5. Procurar los contactos políticos, administrativos y técnicos a nivel local, nacional e internacional, que posibiliten la consecución de recursos para la implementación

- de planes programas y/o proyectos de prevención y control, del consumo, uso indebido y oferta de sustancias psicoactivas.
6. Participar en el seguimiento y evaluación de programas estratégicos para el manejo del problema del consumo, uso indebido y oferta de sustancias psicoactivas.
 7. Coordinar con las instituciones educativas del municipio en general, especialmente en los niveles de básica primaria y básica secundaria, y con las universidades, la ejecución de programas, estrategias y proyectos en materia de prevención de consumo y distribución de sustancias psicoactivas en el municipio de Cajicá.
 8. Promover la cultura de la legalidad, con la prevención de la criminalidad de los delitos conexos a la producción, comercialización y tráfico de sustancias psicoactivas, como también el fácil acceso a canales de denuncia de estos delitos.
 9. Promover y gestionar la realización de estudios e investigaciones que permitan cristalizar la realidad sobre el consumo y oferta de sustancias psicoactivas a nivel municipal, determinando los grupos poblacionales más afectados, a efectos de intervenir.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ: Serán obligaciones de los integrantes del Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, las siguientes:

1. Participar en la elaboración y ejecución de una agenda de trabajo anual.
2. Elaborar el Plan de seguimiento y evaluación de los diferentes planes, programas y proyectos dispuestos en el municipio.
3. Entregar avances de ejecución, según el plan de evaluación y seguimiento
4. Asistir de manera permanente a las convocatorias y eventos citados por el comité.
5. Participar en la construcción del Plan Operativo y en la propuesta estratégica de acciones para el abordaje del consumo de drogas lícitas e ilícitas.

ARTÍCULO NOVENO: SESIONES. Las sesiones del Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá serán de dos clases:

- a) Ordinarias, las cuales se efectuarán cada tres (3) meses y serán de asistencia obligatoria.
- b) Extraordinarias, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demanden su realización por solicitud expresa de un miembro del Comité, solicitando a la Secretaría Técnica la citación del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: La convocatoria para las sesiones ordinarias del Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, se adelantará por la Secretaría Técnica del Comité al menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada, por escrito o por correo electrónico a cada uno de sus integrantes, con indicación de los temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se hará Con

anticipación de dos (2) días calendario y podrá realizarse por escrito, a través de correo electrónico o llamadas telefónicas a cada uno de sus integrantes.

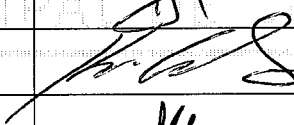
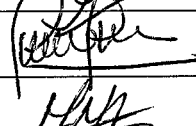
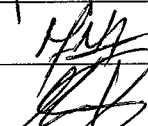
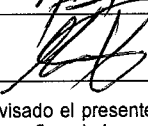
ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM Y DECISIONES. El Comité de prevención integral para el consumo, distribución y producción de sustancias psicoactivas de Cajicá, podrá deliberar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes asistentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que se convoque al Comité y la sesión no se efectúe por falta de quórum, la Secretaria Técnica del Comité citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con la presencia de un número plural de sus integrantes. La nueva reunión deberá efectuarse antes de los ocho (8) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente Decreto rige desde su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias., en especial las establecidas en los Decretos municipales 044 del 13 de abril de 2019 y Decreto 223 de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó:	Juan Fernando Méndoz Castiblanco		Profesional Universitario (E) SSC
Revisó:	Karen Caballero Sanabria		Profesional Universitario SJUR
Revisó y aprobó	Sandra Liliana Corredor Espinel		Secretaria de Salud
	Wilson Halaby Nagi		Secretario de Seguridad y Convivencia
	Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
	Hugo Alejandro Palacios		Asesor Jurídico Despacho de la Alcaldesa
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 168 de agosto veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 168 de agosto veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Palacios – Asesor del Despacho 

